



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016-CPP

Paita, 15 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de febrero de 2016, el Dictamen N° 001-2016/MPP-Com. N° IX - "SCyCM" emitido por la Comisión N° IX "Seguridad Ciudadana y Control Municipal", y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", siendo que la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo N° 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las causales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el propósito de la Municipalidad Provincial de Paita es la preservación del ornato de la ciudad, fluidez vehicular, el control de los productos y el desarrollo de las actividades comerciales y salud ambiental, de conformidad con los Artículos N° 80 y siguientes de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, en el desarrollo de las funciones tanto procedimentales y de fiscalización, se han identificado problemática de índole técnico legal y social por el desorden ante, la proliferación incesante de locales informales que atentan la seguridad, salubridad e integridad moral de la población, incidente en el sector más vulnerable como la niñez y la juventud que han provocado malestar emocional y social de la colectividad por el incremento de actos delictivos contra las buenas costumbres (Prostitución, pandillaje, homosexualidad, drogadicción, alcoholismo, asaltos a mano armada, extorsión, violaciones, etc.)

Que, ante el clamor de la población sobre la proliferación de locales de expendio y consumo de licores, en la modalidad de Bares, Cantinas, Videos Pubs, Night Clubs, Discotecas, Peñas, Picanterías y Similares, las mismas que vienen funcionando y poniendo en riesgo la vida, la salud, y la tranquilidad de la población, siendo necesario que el Gobierno local tome medidas inmediatas para determinar la situación legal y técnica en muchos caso al margen de la Ley.

Que, es política de la actual gestión edil retomar el principio de autoridad municipal, fiscalizando el estricto cumplimiento de las disposiciones municipales y sanciones dictadas con el único objetivo de preservar la integridad física, moral, y social de la población, especialmente la niñez y la juventud y buscar el desarrollo armónico de nuestra ciudad.

Que, si bien esta gestión reconoce el derecho al trabajo y libre empresa consagrada en la Constitución política del Perú, estos derechos deben realizarse con sujeción a Ley, y respeto a la tranquilidad, al orden de la ciudadanía, siendo función de la autoridad municipal, acabar con la situación que atenta contra la moral y las buenas costumbres con medida restrictiva.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Que, mediante Informe N°185-2015-SGSC-GSC/MPP de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Informe N° 067-2015-MPP/SGTYV, de la Subgerencia de Transito y Viabilidad, Informe N° 327-2015/MPP-PDC-ST de la Secretaria Técnica de Defensa Civil e Informe N° 337-2015-SGC,FyC/GSC/MPP, de la Subgerencia de Comercialización, Fiscalización y Control, Informe N° 1074-2015/GDUyR/MPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

Que, de acuerdo al artículo N° 20 Inciso 19) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", son atribuciones del Alcalde el cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional. Del mismo modo el último párrafo del Artículo N° 123 del mismo dispositivo legal prescribe que "la Policía Nacional tiene la obligación de prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones conforme a ley".

Que, estando en reestructuración y evaluación El Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Paiza el cual fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 020-2010-CPP, resulta de necesidad urgente la Suspensión Temporal por un periodo de (6) Seis Meses el Otorgamiento de Certificado de Compatibilidad de Usos y de Licencias de Funcionamiento para establecimientos cuya actividad comercial se encuentran comprendidas en la Ordenanza Municipal N° 006-2014-CPP, para los giros de negocio de: Bares, Cantinas, Videos Pubs, Night Clubs, Discotecas, Peñas, Picanterías y Similares, asimismo es pertinente dictar dicha medida para el ordenamiento de las diferentes actividades económicas de nuestra Provincia

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo aprobó por Mayoría Calificada la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE POR UN PERIODO DE (6) SEIS MESES, EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA: BARES, CANTINAS, VIDEOS PUBS, NIGHT CLUBS, DISCOTECAS, PEÑAS, PICANTERÍAS Y SIMILARES

ARTICULO PRIMERO: SUSPENSION TEMPORAL, para el otorgamiento de Certificado de Compatibilidad de Uso aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 020-2010-CPP y Licencia de Funcionamiento Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2014-CPP, para los establecimientos cuyas actividades comerciales en la Provincia de Paiza, cuyos Giros de negocios son: Bares, Cantinas, Videos Pubs, Night Clubs, Discotecas, Peñas, Picanterías y Similares.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la **SUSPENSION TEMPORAL** aprobada por la presente Ordenanza tendrá una vigencia de (6) Seis Meses.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la región y demás medios de comunicación e incluir el texto completo de la norma en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Paiza para su difusión, bajo responsabilidad

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE

D: Plaza de Armas S/N - Paiza - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paiza
avanza